

 <p><b>HOSPITAL</b> Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca</p>	<p>HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E Nit 815000316-9</p>	<p>Versión: 03</p>	 <p>SC-CER732469</p>
	<p>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2020</p>	<p>Código: 144.42.1.13</p>	
		<p>Página 1 de 3</p>	

110.05.01-

**ACUERDO N.º. 006  
(17 de Junio de 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA PLANTA TEMPORAL DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, POR DOS MESES JULIO 1º AL 31 DE AGOSTO DE 2020"**

La Junta Directiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, Ley 100 de 1993; Acuerdos Municipales Nros: 71, 37 y 136 del H. Concejo Municipal de Palmira, en su orden, de fechas: 12 de agosto de 1994, 14 de septiembre de 1995 y del 3 de febrero de 1997, y:

**CONSIDERANDO**

Que el Hospital Raúl Orejuela Bueno, fue creado mediante Acuerdo N.º. 71 del 12 de agosto de 1994, bajo la nominación de Centro de Salud La Emilia, como establecimiento público descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente e integración funcional con los Organismos de Salud de su jurisdicción. El Acuerdo anterior fue objeto de modificación parcial, por medio de los también Acuerdos Municipales N.º. 37 y 136, en su orden de: [...] "*que asumirán la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención*" y "*por el cual se modifica el artículo 2º del Acuerdo 37 de septiembre 14 de 1995, respecto de su denominación y domicilio, la cual se denominará: HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Ubicada en la calle 36 No. 39-75*".

Que en el mes de mayo de 2012, el Agente Interventor de la Entidad, con fundamento en la suscripción de convenios interadministrativos con el Ente Territorial Municipio de Palmira, decidió la creación de una Planta Transitoria, para asegurar la prestación del servicio de salud a la población en la zona rural y urbana del Municipio, con 275 empleos.

Que la Planta Transitoria fue objeto de prorrogas por el Agente Especial, doctor Fernando Cárdenas Piedrahita, con fundamento en la necesidad antes expresada, y continuó en igual forma (prórroga), a partir de 2014 mediante Acuerdos de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, siendo la última de ellas, el Acuerdo de Junta Directiva N.º. 022 del 30 de diciembre de 2019, mediante el cual prorroga dicha Planta Transitoria hasta el 30 de junio de 2020.

Que la actual Junta Directiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., a instancia de la Gerente de la Entidad, en reunión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2020, a la cual corresponde el Acta N.º 08, de la misma fecha, dentro del punto correspondiente al plan de gestión, abordó en lo referente al recurso humano del Hospital, para la prestación

 <p><b>HOSPITAL</b> Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca</p>	<p>HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E Nit 815000316-9</p>	<p>Versión: 03</p>	 <p>SC-CERT332469</p>
	<p>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2020</p>	<p>Código: 144.42.1.13</p>	

110.05.01-

misional de servicios, lo atinente a la Planta Transitoria autorizada por la anterior Junta Directiva de la E.S.E., conformada por 290 empleos, la cual vence el próximo 30 de junio de 2020, expresando su opinión técnica en el sentido de solicitar a la Junta Directiva la prórroga de la misma, por un término no superior a dos (2) meses, lapso en el cual se procederá al análisis objetivo de carácter administrativo, financiero, jurídico y presupuestal, entendido como la viabilidad de la misma, por cuanto no es posible en esta época de pandemia y que de acuerdo con las proyecciones del Gobierno Nacional y sus expertos que lo asesoran, en los próximos dos (2) meses se puede alcanzar el pico que permitirá aplanar la curva de crecimiento y expansión del coronavirus, circunstancias estas que no aconseja la supresión de la actual Planta Transitoria.

Que la Junta Directiva, previo análisis de la situación planteada, no obstante las dudas e interrogantes que se le presentan a éste Órgano de Dirección, a través del señor Presidente de ella, el señor Alcalde, en el sentido de que no es posible – que la actual Junta -, vía prórroga de la Planta Transitoria, convalide presuntas falencias y/o irregularidades administrativas de Administraciones anteriores, en las prórrogas sucesivas de dicha Planta Transitoria, por supuestos incumplimientos a las reglas o exigencias que la Ley consagra sobre el particular, determinó solicitar a la Gerencia que en un término no superior a un (1) mes, presente un informe sobre la procedibilidad jurídica y legal de la Planta Transitoria desde su creación a la fecha, y en especial la viabilidad financiera y presupuestal de su mantenimiento en la presente vigencia. Igual, se consideró que frente a los argumentos totalmente ciertos de la Gerencia, en el sentido de que en el transcurso de la actual pandemia y el crecimiento de positivos en el Municipio de Palmira, del Valle del Cauca y en general del País, la Junta Directiva no puede obrar en contrario a los criterios del Gobierno Nacional, en el sentido de que la red pública hospitalaria, Entes Territoriales e incluso la Red Pública Privada, se encuentran en el deber y obligación de realizar todos los esfuerzos necesarios para aumentar la disponibilidad de camas y de atención frente al aumento de positivos del coronavirus Covid – 19. Por lo anterior, se acordó en forma unánime por la Junta Directiva, previa votación, prorrogar la actual Planta Transitoria por el término de dos (2) meses, en la forma y términos en que ella se encuentra a la fecha del presente Acuerdo, y así se establecerá en la parte ACUERDA de éste.

Así, se,

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Con fundamento en todas las consideraciones de hecho y de derecho de que da cuenta la parte motiva del presente, **AUTORIZAR** a la Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., previa expedición de la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro ídem, **PRORROGAR** la actual Planta Transitoria por el término de dos (2) meses, en la forma y términos en que ella se encuentra a la fecha del presente Acuerdo, es decir, del 1º de julio al 31 de agosto de 2020.

 <p><b>HOSPITAL</b> Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca</p>	<p>HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E Nit 815000316-9</p>	<p><b>Versión:</b> 03</p>	 <p>SC-CER732469</p>
	<p>ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2020</p>	<p><b>Código:</b> 144.42.1.13</p>	
		<p>Página 3 de 3</p>	

110.05.01-

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR** a la Gerencia de la E.S.E., presentar en un término no superior a un (1) mes, un informe sobre la procedibilidad jurídica y legal de la Planta Transitoria desde su creación a la fecha, y en especial la viabilidad financiera y presupuestal de su mantenimiento en la presente vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO: EXPEDIR**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro ídem, correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente Acuerdo, a la Gerencia, Área de Talento Humano, Financiera y Jurídica de la Empresa Social del Estado, para su conocimiento y efectos de cumplimiento de lo decidido en el presente Acuerdo.

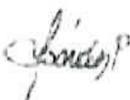
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Contra el presente Acto Administrativo, no procede Recurso alguno en Sede Administrativa.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Presidente  
Junta Directiva E. S. E.

  
**EMILCE AREVALO GARCÍA**  
Secretaria Ad-hoc  
Junta Directiva E. S. E.



Proyectó: Magnolia Vásquez Muñoz, Jefe Of. Jurídica HROB ESE  
Revisó: Emilce Arévalo García, Secretaria Junta Directiva HROB ESE  
Aprobó: Oscar Eduardo Escobar García, Presidente Junta Directiva HROB ESE